



"Al contestar, cite el No. de radicación de este Documento"

ACTA

REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
TIPO DOCUMENTAL: Acta audiencia
CONSECUTIVO: 620-000580
FOLIOS: 11 ANEXOS: NO

AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, APROBACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO ACTIVOS Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL EX LIQUIDADOR Y LA LIQUIDADORA

FECHA	05/12/2025
HORA	09:00 A.M.
CONVOCATORIA	AUTO 2025-03-012366 DEL 20/11/2025
LUGAR	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
PROCESO	LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SUJETO DEL PROCESO	PIEL SANTI E.U. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL NIT. 805.025.955
AUXILIAR DE LA JUSTICIA	ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA
EXPEDIENTE	104270 / J2024620060211000093

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Siendo las 09:00 a.m. del día 05 de diciembre de 2025, siguiendo el Protocolo establecido para la realización de Audiencias Virtuales en los procesos de insolvencia empresarial adelantados ante la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, en el marco de la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, se llevó a cabo la **AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, APROBACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO DE BIENES Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL EX LIQUIDADOR Y LA LIQUIDADORA**, dentro del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad **PIEL SANTI EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**.

ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN.
2. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES.

3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA (RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN CRÉDITOS, APROBACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL EX LIQUIDADADOR Y LIQUIDADORA).

4. CIERRE.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. INSTALACIÓN (PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA)

El Despacho instaló la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto a las normas que reglamentan la celebración de la misma.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

El Despacho verificó la asistencia a la audiencia, haciendo las precisiones del caso en punto de las reglas aplicables a los poderes y sustituciones de poderes.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta, para los efectos pertinentes, que la audiencia contó con los siguientes intervinientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	IDENTIFICACIÓN
---------------------	---------	----------------

ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA	LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD CONCURSADA	C.C. 1.030.565.947
LAURA CAMILA ALONSO HERRERA	APODERADA SUSTITUTA DE COLPENSIONES	C.C. 1010080228 T.P. 431.805
PATRICIA VÉLEZ GARCÍA	APODERADA ESPECIAL DEL SENA	C.C. 29.305.632. T. P. 68850
DIEGO ALEJANDRO PEÑA MOLINA	APODERADO DE QNT S.A.S., ADMINISTRADORES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COMPRA BANCOLOMBIA III-2	C.C. 1032363039 T.P. 367293
EDITH JULIET VILLA GIRALDO	APODERADA DE PORVENIR, PROTECCIÓN Y COLFONDOS S.A	CC 1130679770 TP 243.342
LEONARDO RAMIREZ	GRUPO DE APOYO DE LA LIQUIDADORA	C.C. 79564414
ANGELICA MARIA PINZON REYES	APODERADA DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA	C.C. 1014230793 T.P 415.492
JULIÁN DAVID LÓPEZ AGUDELO	COMISIONADO ESPECIAL DIAN	C.C. 1.053.780.205 TP. 307.330

3. AUTO DICTADO EN AUDIENCIA.

El Despacho profirió la siguiente providencia, transcribiéndose su parte resolutive, de conformidad con el artículo 107 del Código General del Proceso:

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR

SUJETO DEL PROCESO

PIEL SANTI E.U. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

AUXILIAR DE JUSTICIA

ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA

ASUNTO

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES, RECONOCIMIENTO, CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN CRÉDITOS, APROBACIÓN DEL INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS Y FIJACIÓN DE HONORARIOS DEL EX LIQUIDADADOR Y LA LIQUIDADORA

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

104270 / J2024620060211000093

I. CONTROL DE LEGALIDAD

El Despacho se pronunció en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso.

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

II. ANTECEDENTES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

III. CONCILIACIONES, ALLANAMIENTOS Y DESISTIMIENTOS

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente

audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

IV. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS PRESENTADO POR EL LIQUIDADOR

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

V. APROBACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

VI. FIJACIÓN DE HONORARIOS

Se deja constancia en el acta que, las consideraciones del Despacho y sus decisiones, así como las intervenciones de los partícipes en la presente audiencia, fueron video grabadas en medio digital, estando la video grabación a disposición de los sujetos procesales, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto en la presente audiencia, la **FUNCIONARIA CON ATRIBUCIONES JURISDICCIONALES DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el allanamiento expresado por la Liquidadora de la sociedad concursada a la objeción presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de la radicación 2025-01-367465 de fecha 13 de mayo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta audiencia.

SEGUNDO: TENER COMO CESIONARIO de BANCOLOMBIA S.A., al Fideicomiso Patrimonio Autónomo Cartera – Bancolombia QNT, de las obligaciones No. 82940676634, 82981035743, 8290096340, 8290096366 y 377847624797485, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: TENER COMO CESIONARIO de BANCOLOMBIA S.A., a la sociedad SERLEFIN S.A.S., de las obligaciones No. 4594260368800078, 5303733068195584 y 5303730009890844, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que, las demás obligaciones que no fueron ni han sido objeto de cesión ni subrogación y que fueron reclamadas por BANCOLOMBIA S.A., deberán ser reconocidas a favor de la entidad financiera en la manera y por los valores señalados en el memorial de objeción.

CUARTO: ACEPTAR el allanamiento parcial expresado por la Liquidadora a la objeción presentada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en punto a lo solicitado por la entidad por concepto de capital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

QUINTO: DESESTIMAR PARCIALMENTE la objeción presentada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en lo que se refiere al mayor valor pretendido por concepto de intereses, siendo lo procedente la inclusión de los intereses por el valor reclamado en el escrito de presentación de créditos, esto es, \$6.566.261; los cuales deben ser reconocidos como créditos de quinta clase legalmente postergados, en los términos del numeral 5° del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: ACEPTAR el allanamiento parcial expresado por la Liquidadora a la objeción presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –

COLPENSIONES, en punto al valor reclamado por concepto de capital, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SÉPTIMO: ESTIMAR la objeción presentada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en punto al valor reclamado por la entidad por concepto de intereses, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

OCTAVO: RECONOCER, CALIFICAR Y GRADUAR los créditos de los acreedores del proceso de liquidación judicial que adelanta la sociedad PIEL SANTI E.U. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, presentados por la Liquidadora del concurso como anexo al escrito identificado con radicación 2025-01-663205 de fecha 18 de septiembre de 2025, **el cual deberá ser corregido y ajustado conforme a las observaciones y la resolución de las objeciones realizada por la Juez del Concurso en esta audiencia**, y presentado por la Liquidadora del proceso, en la oportunidad que se indicará en este proveído.

NOVENO: ADVERTIR que, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006, los intereses son créditos legalmente postergados y, por tanto, siempre que los recursos de la concursada lo permitan, se pagarán una vez se haya honrado la totalidad del capital y las demás acreencias reconocidas.

DÉCIMO: ORDENAR a la Liquidadora que, **en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia**, allegue al Despacho el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos con los ajustes pertinentes según las observaciones y resolución de objeciones realizada por este Despacho en la presente audiencia, **advirtiendo que dicho documento hace parte integrante de esta providencia y del acta que la contiene**.

DÉCIMO PRIMERO: APROBAR el inventario aportado por la Liquidadora a través de la radicación 2025-01-663205 de fecha 18 de septiembre de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. ADVERTIR que el activo patrimonial liquidable cierto de la deudora concursada asciende a la suma de \$975.000:

Inventario de Bienes Valorado	
Representado en:	VALOR
469030003190030	\$ 975.000,00
Total Inventario de Bienes Valorado	\$ 975.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que, el título de depósito judicial reportado en el inventario aportado como anexo al radicado 2025-01-663205 de fecha 18 de septiembre de 2025, por valor de \$66.908, tiene el carácter de contingente.

DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la Liquidadora de la sociedad concursada que deberá adelantar las actuaciones y gestiones que correspondan, a fin de que el título de depósito judicial, por valor de \$66.908, sea puesto a órdenes de esta Superintendencia; debiendo informar lo pertinente con destino al expediente concursal, cuando el mismo ya se encuentre a disposición del proceso de liquidación judicial adelantado por la sociedad PIEL SANTI E.U. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMO TERCERO: ADVERTIR a la Liquidadora de sociedad la concursada que, como quiera que el inventario de bienes se encuentra compuesto únicamente por sumas de dinero y no por bienes que puedan ser objeto de enajenación en los términos del artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, **dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, deberá presentar ante este Despacho el acuerdo de adjudicación al que hubiere llegado con los acreedores del concurso.**

DÉCIMO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de que el acuerdo de adjudicación no se presente ante el Juez del Concurso en el plazo antes indicado, se entenderá que los acreedores aceptan que este operador judicial adjudique los bienes de la deudora, para lo cual se seguirán las reglas de adjudicación previstas en la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO QUINTO: ORDENAR a la Liquidadora de la deudora concursada que, **en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia,** diligencie y allegue el Informe 32A – PE 20 – Objeciones, conciliaciones y allanamientos, así como el informe 32A- PE30 – *Calificación y Graduación de créditos y derechos de voto aprobados*, a través del aplicativo

XBRL Express, el cual, además, debe ser remitido al correo electrónico webmaster@supersociedades.gov.co con destino al expediente concursal. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

DÉCIMO SEXTO: ORDENAR a la Liquidadora de la sociedad concursada que, **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia**, presente la información financiera de periodo intermedio con corte al 30 de abril de 2022, así como los informes **32A-PE20** (Objeciones, Conciliaciones y Allanamientos) y **32A-PE30** (Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto – aprobados), junto con sus documentos adicionales, por medio del aplicativo **XBRL Express**, en cumplimiento de la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera – CURIF No. 100-000009 del 2 de noviembre de 2023.

DÉCIMO SÉPTIMO: RECONOCER a título de subsidio para el pago de los honorarios y la conservación del archivo, en cuantía de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$10.249.200,00) MCTE.**, a favor del señor **JOSÉ MARIO CORTES LARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.063.099, en la liquidación judicial de la sociedad **PIEL SANTI E.U. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCER a título de subsidio para el pago de los honorarios y la conservación del archivo, en cuantía de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$15.373.800,00) MCTE.**, a favor de la señora **ELVIA KATHERINE TORRES QUIROGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.947, en la liquidación judicial de la sociedad **PIEL SANTI E.U. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

DÉCIMO NOVENO: ADVERTIR a la Liquidadora y al ex liquidador de la sociedad deudora, que, el pago del subsidio de los honorarios se realizará una vez hayan sido aprobadas por parte de este Despacho, las cuentas finales de su gestión, con ocasión de la terminación del proceso, la aceptación de su renuncia o de su remoción, según el caso.

VIGÉSIMO: ADVERTIR a la Liquidadora de la sociedad concursada que, sin perjuicio de otras sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006, artículo 5, numeral 5, el incumplimiento de las órdenes del Juez del Concurso, la ley o los estatutos, implica la imposición de sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, por lo que se le **INSTA** al cumplimiento irrestricto de todas y cada una de las órdenes que se han proferido en la presente providencia, en los términos y oportunidad señaladas.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS. PROVIDENCIA EN FIRME.

Se deja constancia que no se presentaron solicitudes de aclaración, corrección y adición a la providencia proferida en sede de audiencia (artículos 285 a 288 del Código General del Proceso), así como tampoco fue interpuesto recurso de reposición alguno en contra de la presente providencia (artículos 318 y 319 del Código General del Proceso).

4. CIERRE

En firme la providencia, siendo las 10:12 a.m., se da por terminada la audiencia y, en constancia, firma quien la presidió.

DIANA CATALINA AVILA ESTRELLA

Funcionaria con Atribuciones Jurisdiccionales de la Intendencia Regional de la Zona Sur

ELABORADOR(ES):

NOMBRE: D4475

CARGO: Funcionaria con Funciones Jurisdiccionales

REVISOR(ES) :

NOMBRE: D4475

CARGO: Funcionaria con Funciones Jurisdiccionales

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: DIANA AVILA ESTRELLA

CARGO: Funcionaria con Funciones Jurisdiccionales

Resolución: 149 Firma Digital 2025-01-149411
23cb-R034-23cb-%d34-23cb-5N34